I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLON
****

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.899/
Quillón, Mayo 26 de 2020.-

VISTOS:

- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Srta. Nicol Alexandra Vera Figueroa, de fecha 26 de Mayo de 2020, enmarcada dentro del **"Convenio Programa de la Mejoría de la Equidad en Salud Rural para la Atención Primaria Municipal 2020".**
- El Decreto Alcaldicio N° 1600/2020, que aprueba dicho convenio.
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El Decreto Alcaldicio Nº 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica Decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio Nº 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio Nº 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley Nº 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13.04.1995.
- El Decreto Alcaldicio Nº 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- El Decreto Alcaldicio Nº 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley Nº 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES,** de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBESE CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SRTA. NICOL ALEXANDRA VERA FIGUEROA,** R.U.T. Nº [redacted] para realizar los diferentes reemplazos a los funcionarios de las Postas de la comuna y otras funciones asignadas, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de $ 476.610.- (cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos diez pesos) bruto mensual. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta Nº 114.05.23 denominada Aplicación de "Fondos de Equidad Rural" del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
A L C A L D E (S)

ELS/jsb.
26.05.2020
DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Srta. Nicol Vera F. (2)
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Control Municipal de Quillón.
- * Archivo Departamento Salud de Quillón.
- * Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 26 de Mayo del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. Nº 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde (S) de Quillón Sr. Vladimir Peña Mahuzier, Cédula de Identidad Nº[redacted] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. Nicol Alexandra Vera Figueroa, R.U.T. [redacted] de profesión Técnico en Enfermería, con domicilio en [redacted] de la comuna de Quillón, convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la SRTA. **NICOL ALEXANDRA VERA FIGUEROA**, enmarcada dentro del **"Convenio programa de la mejoría de la equidad en salud rural 2020"**, para realizar los diferentes reemplazos a los funcionarios de las Postas de la comuna y otras funciones asignadas.

- ✓ Curaciones, toma de signos vitales, preparación de materiales para esterilizar.
- ✓ Entrega de medicamentos y alimentos según programa.
- ✓ Administrar tratamiento intramuscular o vacunas y toma de electrocardiograma.
- ✓ Preparación de rondas y agenda de horas del profesional que corresponda
- ✓ Realizar estadísticas mensuales y pedido de insumos.
- ✓ Toma de muestra exámenes, atención de urgencia en postas.

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del mes de 01 de Junio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será por 44 horas semanales, en horario de Lunes a Jueves de 08:00 hrs. a 17:00 hrs. y Viernes de 08:00 hrs. a 16:00 hrs.

CUARTO : El Prestador, tendrá derecho a:

A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo, **quedando 05 días pendientes**.

B) Ausentarse y dejar de prestar servicio en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las Licencias Médicas extendidas con ocasión del periodo de Pre y Pos natal, tiempo durante el cual se le continuará pagando sus honorarios.
Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá presentar al empleador la respectiva Licencia Médica, dentro de los plazos legales.
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, la Profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponde recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

C) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que **"El Empleador"** no será responsable de dicho trámite.

QUINTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.
El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

SEXTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de $ 476.610.- (cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos diez pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades de la funcionaria debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10,75% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

NICOL ALEXANDRA VERA FIGUEROA
TECNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUP.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
A L C A L D E (S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE DE QUIL

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ELS/jsb